

Presidencia de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
P R E S E N T E:

Diputado **David Martínez Mendizábal**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como por lo establecido en el artículo 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a consideración de esta Asamblea la siguiente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO**, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Por esto, el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico. Así está considerado en los objetivos de desarrollo sostenible planteados por la ONU y por tanto son referentes indispensables para la actuación de todos los órganos de gobierno en México,

Dentro de las reflexiones propuestas por la ONU, con vías a concretar el objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, señala que “más de 700 millones de personas, o el 10 % de la población mundial, aún vive en situación de extrema pobreza al día de hoy, con dificultades para satisfacer las necesidades más básicas, como la salud, la educación y el acceso a agua y saneamiento, por nombrar algunas”; y más específicamente en el objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, se señala que “si bien se ha conseguido progresar de manera sustancial a la hora de ampliar el acceso a agua potable y saneamiento, existen miles de millones de personas (principalmente en áreas rurales) que aún carecen de estos servicios básicos. En todo el mundo, una de cada tres personas no tiene acceso a agua potable salubre, dos de cada cinco personas no disponen de una instalación básica destinada a

lavarse las manos con agua y jabón, y más de 673 millones de personas aún defecan al aire libre”.

En México, a través de una reforma constitucional al párrafo sexto del artículo 4o., publicada el 8 febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua y saneamiento, dicho precepto a la letra dice:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

Asimismo, debemos recordar que el 10 de junio de 2011 se reformó el artículo 1º constitucional, para establecer que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Conforme al artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo entre otras cosas las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.¹

En Guanajuato falta mucho para garantizar el derecho al agua para toda la población. pues el censo 2020 registra que el 18.2% de los guanajuatenses no dispone de agua potable en

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2014) EL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. México.

sus viviendas, pues el 15.5% sólo dispone de agua entubada en el patio o terreno, mientras que el 2.7% (166,507 personas) no cuentan con agua potable en absoluto.

Por otra parte, cada año que pasa se hacen registros de la condición de sequía extrema y moderada que se presentan en más de la mitad de los municipios del estado de forma periódica, lapsos que se están prolongando y que agudizan el problema del abasto y de la distribución del agua, con lo que se hace una sobreexplotación de los mantos acuíferos del estado.

El problema tiene varias aristas a considerar. Por una parte, hay un uso agrícola e industrial intensivo y desmedido del agua, con uso de técnicas poco eficientes de riego y con un abuso del uso para fines industriales y sin una real estrategia del manejo y tratamiento de las aguas residuales, pese a las normas vigentes. Así mismo hay negocio con relación a la explotación de las concesiones de pozos y esto se agudiza si consideramos que de acuerdo con la Comisión Estatal del agua de Guanajuato, “en el estado existen 15 mil 297 pozos de agua, de los cuales, el 84% están destinados para el uso agrícola, el 13% para uso urbano y el 3% para el uso industrial”.

Además, “el noroeste y sureste del Estado de Guanajuato donde los pozos destinados para la extracción de agua subterránea se encuentran la mayor profundidad y con ello, son los más susceptibles de estar contaminados por metales pesados. Son las regiones noroeste y sureste del Estado de Guanajuato, las que registran las mayores profundidades para la extracción de agua. En el Noroeste, la profundidad de los pozos oscila de los 16 a los 270 metros de profundidad, mientras que en la región sureste van de los dos a los 233 metros de profundidad”².

A nivel urbano el acceso al derecho al agua se fue mediando a través de la creación de organismos paramunicipales como una estrategia de la administración pública municipal que tenía como fin sanear la operación del abasto y distribución del agua, y teniendo

² Periódico Correo. (2022). “Contaminación del agua se debe a la profundidad de pozos en Guanajuato: CONAGUA”. Disponible en: <https://periodicocorreo.com.mx/contaminacion-del-agua-se-debe-a-la-profundidad-de-pozos-en-guanajuato-conagua/>

también la función del manejo de las descargas domésticas e industriales al sistema de drenaje y alcantarillado. Sin embargo, en las ciudades hay abusos en la explotación de pozos por parte de los llamados “piperos” y que hacen un negocio sin ningún control oficial adecuado al estar “vendiendo agua” y que implica una cierta tolerancia entre algunas autoridades con quienes controlan la distribución de agua potable en pipas.

Por otra parte, la red de distribución de agua entubada enfrenta un conjunto de situaciones que muestran que hay fugas continuas en la red, además de mucha displicencia e ineficacia para controlar fugas de agua, así como que no hay un plan sostenido de remplazo y modernización de la red de distribución dentro de un instrumento estratégico de corto y mediano plazo. Pese a ello, la restricción para el desarrollo de las ciudades ante la dificultad de abastecer de agua a nuevas colonias no ha sido impedimento para autorizar nuevos fraccionamientos, y la situación de carencia de servicios de agua potable en las colonias llamadas “irregulares” se agudiza ante la falta de políticas públicas efectivas para la regularización de la tenencia de la tierra de uso habitacional, que no puede ser un pretexto y excusa para no dotar del servicio de agua potable a todas las personas que viven en esos asentamientos, ya que, como se expresó anteriormente, el derecho al agua potable es un derecho humano consagrado en la constitución y este derecho está por encima de cualquier disposición administrativa de orden estatal o municipal. De parte del Grupo Parlamentario de Morena estamos dispuestos y dispuestas a colaborar para modificar cualquier norma que impida el derecho universal al agua.

Se propone, por tanto, que esta soberanía exhorte al poder ejecutivo del Estado de Guanajuato a emitir, de acuerdo con sus atribuciones en la materia, los acuerdos y disposiciones pertinentes para dar viabilidad a los compromisos y obligaciones del gobierno estatal para hacer vigente en todos sus términos el derecho universal al agua, tomado en cuenta los siguientes elementos:

No discriminación: La prestación de servicios de agua y saneamiento debe llevarse a cabo sin discriminación de ninguna clase, y debe otorgar el servicio a todas las personas y grupos excluidos y en especial a aquéllos que se encuentran en situación de riesgo y condiciones de pobreza y pobreza extrema. Se tiene que garantizar que todas las personas disfruten de

un nivel básico de acceso, antes de mejorar los niveles de servicio de quienes ya disfrutaban de ese nivel de acceso, que tendría que ser un principio de orientación de la acción administrativa de las paramunicipales que tienen la responsabilidad de dotar de los servicios de agua potable y de uso doméstico a la hora de disponer de los recursos públicos.

Participación: Es necesario dar acceso y oportunidad de participación a todas y todos los usuarios en los procesos de toma de decisiones relativas a su acceso al agua y al saneamiento, creando estrategias de transparencia y el acceso a la información sobre las estrategias, planes y programas para garantizar el derecho al agua.

Sostenibilidad: La acción de estado y de los municipios para la gestión del agua como derecho humano, tiene que ser sostenible desde el punto de vista económico, medioambiental y social, de manera que las generaciones futuras puedan disfrutar de los derechos al agua y al saneamiento. Esto implica necesariamente enfatizar una nueva cultura del agua, que conlleva procesos de formación de funcionarios y funcionarias para garantizar que la sostenibilidad constituya un elemento integral de la planificación, y de su responsabilidad, que no se limita a la mera prestación de un servicio. Implica a su vez, el despliegue de toda una acción educativa y social para impulsar una nueva cultura del cuidado del agua.

Disponibilidad: El gobierno y su estructura administrativa es responsables de garantizar que son capaces de cumplir sus obligaciones, estableciendo los sistemas y estructuras pertinentes y asegurando la disponibilidad de los servicios de agua y saneamiento en todas las esferas de la vida, inclusive en el trabajo. Además, debe poder disponerse de agua en cantidad y calidad suficiente para uso personal y doméstico, por lo que se debe priorizar frente al uso del agua con fines agrícolas e industriales. Es particularmente importante en aquellos municipios en los que la escasez de agua ha conducido a un uso excesivo de los recursos hídricos y creando problemas de salud. Se deberán tener las instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos técnicamente adecuadas con objeto de proteger la salud y la dignidad de las personas, así como el medio ambiente.

Por lo anterior, acudo a solicitar que esta asamblea expida el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO. - Esta LXV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar un respetuoso EXHORTO al Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato para que, de acuerdo con sus atribuciones y basado en un análisis, expida los acuerdos y disposiciones necesarios para garantizar el derecho al agua para todas y todos los guanajuatenses, dando un valor social, ambiental y cultural a este recurso natural básico como un bien público y como un derecho humano.

Diputado David Martínez Mendizábal.

Grupo Parlamentario de Morena.

Guanajuato, Gto; 14 de febrero de 2022.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Respetuoso EXHORTO al Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato.

Descripción: Respetuoso EXHORTO al Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato para que, de acuerdo con sus atribuciones y basado en un análisis, expida los acuerdos y disposiciones necesarios para garantizar el derecho al agua para todas y todos los guanajuatenses, dando un valor social, ambiental y cultural a este recurso natural básico como un bien público y como un derecho humano.

Destinatarios: SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
CUAUHTEMOC BECERRA GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Archivo Firmado: File_1824_20220213131819981.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: ERNESTO MILLAN SOBERANES **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.49 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 13/02/2022 07:19:52 p. m. - 13/02/2022 01:19:52 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

c9-f2-36-16-f1-2f-68-a3-2b-51-43-6f-be-ba-29-f3-23-42-9c-26-c6-b2-a3-1c-5f-06-f0-f1-e8-06-40-45-ad-98-98-57-2a-a3-24-8c-97-78-de-22-04-d4-62-e9-0a-08-52-56-21-e4-46-8f-11-e2-c5-6b-e5-bb-13-76-a0-63-71-1e-1b-16-b5-e6-ef-c9-0e-18-97-b1-77-f1-1e-af-4d-34-21-90-cc-f1-f3-97-f1-16-b4-6c-05-3b-84-05-4c-73-69-7e-d5-bc-40-0c-99-5e-c2-bd-52-ff-fe-a8-1d-c7-06-6a-d1-cc-42-cb-27-be-98-6c-9b-0f-f8-7f-aa-a0-3c-52-bd-8a-99-32-9f-09-1c-35-46-c7-25-4f-3f-1c-b6-a0-d3-57-ed-ca-ed-87-3c-94-f1-6e-87-a3-23-f6-2c-29-33-c4-1f-c3-82-e1-3c-b3-c5-a3-77-ad-51-79-e2-aa-2b-11-5f-75-08-55-85-c5-46-ab-cc-c5-da-e8-99-54-4f-cf-77-d5-28-ba-2f-0a-6e-f1-82-c6-13-9f-78-cd-82-bf-e8-10-83-94-1d-56-29-f4-29-95-b5-24-92-ce-99-66-6b-f8-33-04-97-10-a2-b0-d9-7c-57-3c-7d-fd-38-c5-2a-2c-e6-6e-a9-83-8a-30

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 13/02/2022 07:23:33 p. m. - 13/02/2022 01:23:33 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 13/02/2022 07:23:34 p. m. - 13/02/2022 01:23:34 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637803554146162662
Datos Estampillados: pR1MS7YVYQZMcP2KF/ju+AUNifE=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 268553401
Fecha (UTC/CDMX): 13/02/2022 07:23:44 p. m. - 13/02/2022 01:23:44 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: DAVID MARTINEZ MENDIZABAL **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4a **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 13/02/2022 07:22:30 p. m. - 13/02/2022 01:22:30 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

4a-93-02-3c-6a-cd-3f-01-23-e5-b5-5b-ff-cc-ae-65-da-35-8e-5e-a0-73-80-e8-c2-95-60-0d-71-4a-78-c8-1a-9f-7b-c6-93-e1-95-04-8d-28-9b-aa-56-5d-ed-34-19-87-90-99-7a-0a-7f-12-23-7a-6e-26-99-23-7d-9e-02-98-e8-cf-64-4f-84-fd-b2-42-9d-36-c3-10-e8-29-33-c9-5b-27-f5-24-16-08-80-62-02-9f-13-a0-a6-5d-09-20-54-e0-97-23-35-0b-51-a1-17-64-c2-5c-5c-1f-b6-c8-89-77-cf-15-d3-8f-8b-5b-33-96-84-63-80-2e-cf-3b-26-89-a5-77-41-25-c2-9c-92-3e-16-32-60-30-65-30-f8-3c-91-90-87-94-ff-bf-45-03-bd-da-7f-6b-ce-95-c0-97-7c-af-6d-0e-f0-4e-22-3f-2a-e8-66-76-e9-50-cb-31-13-21-27-8f-9a-d0-fd-02-37-42-7f-74-7f-2b-10-a6-8a-e9-c1-6b-c5-9c-4c-33-98-89-63-e2-3b-29-ba-5d-18-6e-f7-3c-5b-d5-4f-1e-8f-54-2c-16-13-69-47-b6-e4-86-f5-d3-7f-c6-19-fa-30-be-45-0c-b0-cf-57-e2-be-fc-15-e5-d5-3b-b0-46-1c-2a-ad-9a

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 13/02/2022 07:26:11 p. m. - 13/02/2022 01:26:11 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 13/02/2022 07:26:12 p. m. - 13/02/2022 01:26:12 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637803555724444944
Datos Estampillados: OTQUJOjPo2eLhrlVw25Xk6GMa0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 268553460
Fecha (UTC/CDMX): 13/02/2022 07:26:22 p. m. - 13/02/2022 01:26:22 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 13/02/2022 10:25:09 p. m. - 13/02/2022 04:25:09 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 09-4c-8b-dc-c7-c7-26-cf-75-d1-05-e9-c4-47-37-60-08-d6-8c-83-52-9e-24-1b-ae-92-1a-d7-4c-3b-50-99-d6-89-55-ae-08-c1-99-8f-f5-65-4f-dd-5c-5b-26-20-f8-1e-af-c3-7c-0c-a4-a1-07-09-da-d7-4a-c5-43-36-3f-15-c8-cb-ab-6c-a1-13-67-3b-cb-c1-b5-97-01-91-8b-f7-9a-fe-61-a0-10-d2-86-b6-13-ad-ba-4b-57-2f-7e-3e-71-06-0b-68-1a-18-0a-c9-71-c4-8b-43-04-48-46-3e-41-81-e9-2f-1a-3b-72-e6-87-be-dd-0c-6d-04-54-5d-58-ff-5c-59-fe-65-e8-0e-2e-29-dd-86-ca-5b-4f-d2-b2-cd-94-b8-60-24-81-64-39-d2-06-85-48-16-04-f4-7f-1d-c9-22-78-fc-6d-d2-00-7b-08-eb-1b-23-41-f6-25-5e-df-3f-04-9a-27-5f-b1-9b-c9-72-52-b9-6e-10-35-60-72-0b-3e-67-32-e7-d4-6e-85-38-b4-31-8f-00-73-d3-d5-56-91-f9-f2-b9-01-48-43-f0-d5-09-7a-2a-79-d7-f6-cb-d1-20-b0-3b-db-dd-e0-57-4c-5a-a7-f1-74-c9-7b-e2-8c-81-d3-8f-78-09-f0-51-37-9f

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 13/02/2022 10:28:51 p. m. - 13/02/2022 04:28:51 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 13/02/2022 10:28:52 p. m. - 13/02/2022 04:28:52 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637803665323121536

Datos Estampillados: 4PDnel1jxJ9mXjbp0RoUhIOwGWs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 268559254

Fecha (UTC/CDMX): 13/02/2022 10:28:54 p. m. - 13/02/2022 04:28:54 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c